

CIRCULAR N° 45

Santiago, 03 de marzo de 1997

SISTEMA DE LIQUIDACION Y COMPENSACION ELECTRONICA DE OPERACIONES, PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA.

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad al artículo 3° del Reglamento de Operaciones, ha dictado el siguiente procedimiento de implementación, con el propósito de facilitar la puesta en marcha del Sistema de Liquidación Electrónica Centralizada y Compensada de Operaciones.

A) INICIO DE LAS OPERACIONES.

A contar del próximo lunes 10 de marzo de 1997, se dará por iniciada la marcha blanca del sistema de liquidación y compensación de operaciones, tanto en lo que se refiere a su liquidación física como a la liquidación monetaria. Al efecto, los corredores deberán compensar las operaciones efectuadas el día antes señalado, el 12 de marzo de 1997, y así sucesivamente.

En una primera etapa, y mientras se consolide el sistema, éste se limitará a las operaciones entre corredores, para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento:

B) LIQUIDACION MONETARIA DE OPERACIONES.

Respecto de la liquidación monetaria de operaciones, ésta se efectuará a través de una cuenta corriente especial abierta por la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del "Acuerdo de Procedimiento para Liquidación Monetaria Compensada de Operaciones", firmado entre la Bolsa y sus corredores con fecha 15 de enero de 1997, informamos a usted que la cuenta corriente especial para la liquidación de operaciones ha sido abierta en el **BANCO DE CHILE, bajo el número 000-11987-03.**

En consecuencia, todos aquellos corredores que a partir de las operaciones que se efectuarán el próximo 10 de marzo, resulten con posición neta compradora, deberán depositar el correspondiente vale vista en la cuenta corriente antes señalada, a nombre de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.

Una vez efectuado los depósitos - los cuales, de acuerdo al numeral 5.3 del citado documento, deberán efectuarse antes de las 11:00 horas del día de la liquidación de las operaciones correspondientes -, y verificado por la Bolsa la entrega de los traspasos de acciones por parte del corredor contraparte en la unidad de custodia de ésta, se impartirán instrucciones al banco liquidador, en este caso, el BANCO DE CHILE, para que proceda a la confección y posterior entrega de los vales vistas para depósito a los corredores que resultaron ser vendedores - todo esto, a contar de las 12:00 horas del día de la liquidación -. El retiro de dicho vales vistas deberá efectuarse en dependencias del BANCO DE CHILE, Mesón Grandes Empresas, Ahumada 251, piso 3°. El retiro oportuno de los vales vistas será de responsabilidad de los corredores vendedores.

C) LIQUIDACION FISICA DE OPERACIONES.

Respecto de la liquidación física de las operaciones, y en forma transitoria, mientras se consolide el sistema, ésta se efectuará en dependencias de la Bolsa Electrónica de Chile, para lo cual deberá observarse el siguiente procedimiento:

- c.1) Los corredores que resultaren ser vendedores, deberán depositar en la unidad de Operaciones Bursátiles de la Bolsa, Huérfanos 770, piso 14°, antes de las 11:00 horas del día de la liquidación de la operación de que se trate, los traspasos compensados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Manual de Liquidación Electrónica Centralizada y Compensada de Operaciones.
- c.2) A las 11:00 horas del día de la liquidación, la Bolsa verificará que todos los corredores vendedores hayan depositado los correspondientes traspasos de acciones, procediéndose en consecuencia, a impartir las instrucciones al banco liquidador para que gire los vales vistas a nombre de éstos, de acuerdo a lo establecido en el literal B) del presente documento.

D) SITUACION DE DIVIDENDOS.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del “Acuerdo de Procedimiento para Liquidación Monetaria Compensada de Operaciones”, antes aludido, el corredor vendedor deberá entregar un vale al corredor comprador dando cuenta de la obligación de pago de los dividendos, todo esto, respecto de los beneficios a ser distribuidos por las sociedades emisoras a sus accionistas, en las transacciones efectuadas hasta el quinto día hábil anterior a la fecha fijada para pagar dicho beneficio.

Dicho vale, deberá ser entregado directamente por el corredor vendedor, al corredor comprador. En el evento que el corredor vendedor omitiese la entrega del vale señalado, dicha omisión deberá ser comunicada de inmediato por el corredor comprador a la Bolsa, a fin de que ésta disponga la sanción respectiva.

E) PROCEDIMIENTO TRANSITORIO.

Una vez efectuada la liquidación monetaria de las operaciones, la Bolsa pondrá a disposición de los corredores compradores los respectivos traspasos de acciones. Los aludidos traspasos de acciones, deberán ser retirados de las dependencias de la Bolsa, a partir de las 12:00 horas del día de su liquidación. Para estos efectos, el área de operaciones ha dispuesto una atención continuada dentro del siguiente horario: De lunes a viernes, entre las 9:30 y las 13.30 horas, y entre las 15:30 y 17:30 horas.

El procedimiento descrito anteriormente, que consiste en el retiro por parte del corredor comprador de los traspasos de acciones girados por los corredores contraparte, es esencialmente transitorio, y estará vigente hasta que, como consecuencia del término del período de puesta en marcha, las normas establecidas en el manual correspondiente se apliquen en plenitud. En todo caso, cualquier variación al procedimiento, como el término del período de puesta en marcha, será informado con la debida anticipación mediante circular.

Vigencia: Las normas impartidas en la presente circular entrarán en vigencia a contar del próximo lunes 10 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General